

## ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

**DECRETO Nº 1401/03 del día 05-08-2003**

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente Nº 159-52.325/02

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD  
HORARIA – DECRETO Nº 14/91. MODIFICA CARGA HORARIA**

VISTO el Decreto Nº 14/91 que establece el Régimen de Compatibilidad horaria para las Jurisdicciones del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del Ministerio de Educación, resulta necesario equiparar el régimen horario establecido en la citada norma, para los cargos docentes de Coordinador, Ayudante de Gabinete, Bibliotecario, Asesor Pedagógico, Encargado de Gabinete, Encargado de Taller, Secretario, Prosecretario y Bedel de las unidades educativas, aplicando criterios de igualdad y equidad en relación a otros cargos;

Que al respecto el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación a fs. 5 del expediente de referencia, entiende que constituye un principio general de toda estructura jerárquica que la mayor responsabilidad se ubica en el Nivel Superior. Consecuentemente con ello, la extensión diaria de la actividad laboral, en estos casos, no es razonable que fuera menor;

Que asimismo agrega que de esta manera la actual distribución de carga horaria que efectúa el Decreto Nº 14/91, especialmente en los cargos mencionados, no respeta el citado principio. Pero fundamentalmente representa una distribución de la jornada laboral sin equidad, pues se impone mayor duración a los empleados de menor actividad;

Que a fin de superar dicho defecto reglamentario y coordinar con mayor eficiencia esas jornadas laborales corresponde modificar el Decreto Nº 14/91, asignando a las mismas una duración armónica entre sí;

Que cabe destacar que la medida propuesta no implica erogación alguna del Estado;

Por ello, y en ejercicio de la Potestad Reglamentaria prevista en el artículo 144 inc. 3) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1º - Modifícase la carga horaria dispuesta en el artículo 3º inciso 4) del Decreto Nº 14/91 para los cargos docentes de Coordinador, Ayudante de Gabinete, Bibliotecario, Asesor Pedagógico, Encargado de Gabinete, Encargado de Taller, Secretario, Prosecretario y Bedel de las unidades educativas del Ministerio de Educación, en Veinte horas reloj como carga horaria semanal, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º - El presente Decreto, será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTES**

WAYAR (I.) – Fernández – David.